



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EDUCATIVA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2022**

El artículo 27.5 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.”

Por su parte la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.ñ), establece como competencia municipal la participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de las actividades educativas.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de enero de 2022, establece lo siguiente:

### **3) EDUCACIÓN**

Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones o personas físicas que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48000: Subvención a familias e Instituciones sin fines de lucro para promoción educativa. Crédito 2.000,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 226, de 1/10/2019.

#### **Primera.- Objeto**

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 226, de 1/10/2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter educativo promovida por Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de educación.

#### **Segunda.- Finalidad**



La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades propias de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los Centros Públicos de Pedrola, intercambios, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido educativo.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

#### **Tercera. Porcentaje subvencionable**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el importe señalado en el apartado anterior, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

#### **Cuarta.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones y entidades educativas sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de educación.

#### **Quinta.- Crédito presupuestario**

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 2.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 “Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para promoción educativa”, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

#### **Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar**

Las solicitudes se deberán formular por el Presidente en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del 80% presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

a) Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la entidad (certificado del secretario de la Entidad que acredite quién es el Presidente) y acreditación de la inscripción de ésta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. Estos extremos los verificará directamente el Ayuntamiento de Pedrola.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Reseña de las actividades en materia de promoción educativa realizadas en el año anterior.

e) CIF de la entidad.

f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**). Si la subvención que se



solicita supera el importe de 3.000,00 euros, deberá aportar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

g) Copia de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).

h) Ficha de terceros (Anexo V)

No se admite reformulación de solicitudes.

#### **Séptima.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica <https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días hábiles. Si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud.

#### **Octava.- Criterios de valoración.**

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y su ponderación serán los siguientes:

- *Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general. 4 puntos.*
- *Impacto social entre la comunidad educativa de Pedrola de las actividades o programas a subvencionar. 4 puntos.*
- *Valoración de actividades o programas que incidan en el fomento del tejido asociativo en el ámbito educativo del Municipio y acciones que beneficien de manera global al conjunto de los escolares de Pedrola. 2 puntos.*

La puntuación máxima que podrá obtener cada solicitud, de acuerdo con estos criterios será de 10 puntos.

La determinación del importe de la subvención se realizará del siguiente modo:

1º.- La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior, asignando la puntuación total obtenida por la suma de cada uno de los criterios.

2º.- Para calcular el valor del punto en Euros, la Comisión de Valoración dividirá el total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

3º.- Para cada una de las solicitudes se multiplicará el importe unitario por los puntos obtenidos, lo que determinará el importe de la subvención a percibir.

4º.- En el caso de que alguna solicitud, una vez realizados los cálculos, resultase con una cantidad mayor de subvención a la solicitada, se le asignará la cantidad solicitada y el importe restante se volverá a distribuir entre las solicitudes que no se encuentren en este supuesto.



### **Novena. Procedimiento de instrucción**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pedrola. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

### **Décima.- Resolución**

La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: Doña María Jesús Sanjuan Benedí, Tesorera del Ayuntamiento

Vocal: Doña Ana María Guillén Cosculluela. Educadora de adultos

Secretario: Don Ismael Ania Lahuerta, Secretario del Ayuntamiento

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Alcaldía-Presidencia, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, expresa o presunta, que ponga fin al procedimiento para el otorgamiento de subvenciones, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de desestimación si fuera expresa o en que esta pudiera entenderse desestimada por silencio. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No se exige aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, ya que no está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

### **Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

d) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

### **Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención**

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.



b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto. Los pagos en efectivo no podrán superar la cantidad de 100,00 Euros y el total de justificantes en metálico no puede exceder de 300,00 Euros por beneficiario y subvención.

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*
- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**).

h) Fotografías o “pantallazos” de la difusión publicitaria de la subvención concedida.

#### **Decimotercera.- Plazos de justificación**

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2022 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2022 (Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022).

#### **Decimocuarta.- Aceptación de las bases**

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

#### **Decimoquinta.- Medidas de control**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en



dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

**Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posteridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

**Decimoséptima.- Medios de notificación o publicación**

La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Asimismo, podrá publicarse dicha convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola.

La resolución de la convocatoria se notificará individualmente a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO I

Sr.:

Don/Doña ....., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación de la entidad ....., con NIF nº ....., domiciliada en....., localidad ..... y nº de teléfono.....,

EXPONE:

Que en el BOPZ nº ....., de fecha ....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades de Promoción Educativa, en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2022.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad: ....., que tiene un presupuesto aproximado de ..... euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de ..... euros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2022.

Fdo:

Documentación que se adjunta:

- Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la entidad y acreditación de la inscripción de ésta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. Este último extremo lo verificará directamente el Ayuntamiento de Pedrola.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones ( Anexo II)
- Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista ( Anexo III) , así como de otros ingresos que se prevean.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad
- Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo IV).
- Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).
- Ficha de terceros (Anexo V)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA**



## ANEXO II

### Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/Doña ..... en  
calidad de Presidente o Secretario/a de  
.....,

DECLARA:

Que el programa/actividad .....  
objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el  
mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo: .....  
Objeto de la ayuda: .....  
Fecha de concesión: .....  
Subvención concedida: .....

- No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo  
proyecto / actividad.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean  
concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o  
privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2022.



## ANEXO III

### Datos del proyecto

Denominación del proyecto: .....

Promotor: .....

Presupuesto aproximado: ..... euros.

Subvención solicitada: ..... euros.

Otros ingresos para financiar el proyecto: ..... euros.

Descripción del proyecto [explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.]:



## ANEXO IV

Don/Doña .....,  
Presidente o representante legal de la entidad.....  
en nombre y representación de la misma,

### DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro ..  
..... que represento, dicha  
entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente  
a la Seguridad Social.

Asimismo, declara que la entidad a la que represento no está incurso en las  
prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstos en la convocatoria, en  
el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el  
artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola .

En Pedrola, a ..... de ..... de 2022.





## ANEXO VI

Don/Doña .....  
en calidad de Presidente o representante legal de .....

### DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola, por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de ..... euros con destino al siguiente programa/actividad ....., .....dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la Cultura en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2022.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.(1)

Y en su virtud,

### SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al ingreso de la subvención de ..... euros, en el nº de cuenta:.....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2022.

Fdo.

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 € deberán aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



## Anexo VII

Don/Doña .....,  
en calidad de Secretario de la entidad .....

### Certifica:

- Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

- Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de ....., cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa/actividad: .....

Nº Factura	Fecha Factura	Datos Emisor Factura	Importe en €

- Que el citado programa/actividad, ha sido financiado de la siguiente forma:
- Subvención Ayuntamiento de Pedrola: euros.
  - Otras Subvenciones (Especificar): euros.
  - Otros Ingresos (Especificar): euros.
  - Cuotas socios euros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2022.

Fdo.:

